

**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4809/2022/III

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Atlahuilco

**COMISIONADO PONENTE:** José Alfredo Corona Lizárraga

**COLABORÓ:** Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veinte de enero de dos mil veintitrés.

Resolución que **modifica** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Atlahuilco a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300542522000044**.

<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN .....	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .....	3
<b>CONSIDERACIONES.....</b>	<b>4</b>
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	4
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD .....	4
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	5
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	12
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS .....</b>	<b>13</b>

**ANTECEDENTES**

**I. Procedimiento de Acceso a la Información**

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **nueve de noviembre de dos mil veintidós**, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Atlahuilco<sup>1</sup>, en la que solicitó lo siguiente:

...

solicitud de información respecto del baile a efectuarse el próximo día 11 de noviembre 2022 en su municipio en relación con la ley federal del derecho de autor.

...

Respetuosamente le solicito tenga a bien proporcionarme la información que a continuación le detallo, la cual es indispensable para estar en posibilidad de reclamar los derechos legales que a mi representada conviene Sociedad de Autores y Compositores de México, S. DE G.C. DE I.P. En relación con los artículos 200 y 202 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Al tenor de que la información pública y parte de ella son obligaciones de transparencia en términos de los dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 9 ,fracción IV y 15, fracción XXVII de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Veracruz, además, se encuentra dentro de las atribuciones del Ayuntamiento el poseer la, conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y

<sup>1</sup> En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.



104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como a los artículos 143, 144, 145, 146, fracción VI, 147, fracciones I y II, 149, fracciones II y II, incisos a), b) y g), y 151 del Código Hacendario del estado de Veracruz, México, a saber:

1.- Nombre de la persona, así como su registro federal de contribuyentes de la persona física o moral, la cual planeo, organizó y ejecutara el baile el próximo día 11 de noviembre 2022 a efectuarse en la explanada municipal de su municipio en donde se presentaran los grupos musicales Quintana, Costa brava, El patrón y demás grupos alternantes flyers que se adjunta a continuación:

...

Así mismo como su domicilio legal, en razón de la licencia que este ayuntamiento constitucional debió de expedir para efecto de los eventos en comento.

2.- El carácter con que se ostentó la persona favorecida con el permiso, esto es, si fue a nombre propio o como representante de alguna persona física o moral.

Si existen otra u otras personas físicas o morales asociadas de hecho o de derecho en la organización, patrocinio o financiamiento del evento citado con antelación. En este caso el nombre de estas. (Cervecerías, refresqueras, etc.)

3.- El aforo máximo que se le autorizo en los eventos descritos en el proemio del presente curso.

4.- Numero de boletos autorizados a vender y el precio de estos. Así como cuantos boletos fueron vendidos e importe recaudado en base a lo reportado derivado del conteo que personal adscrito a este ayuntamiento debió de haber efectuado, Ya que esta autoridad administrativa deberá de haber cobrado en su momento el porcentaje respectivo como impuesto sobre espectáculos públicos por efecto de los eventos citados con antelación, En su caso conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. y/o en su caso informe si el evento descrito en el proemio del presente curso fue gratuito.

5.- Fundamento legal y Requisitos que cumplió para el Otorgamiento de esa Autorización- Licencia o permiso de todos y cada uno de los eventos descritos en el cuerpo del presente curso.

6.- fundamentación y motivación así como el Monto de los derechos municipales a pagar por el titular y la forma en que garantizo el evento descrito en el cuerpo del presente curso.

7.- Informe si cuenta con la Autorización y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a los Derechos de Autor según lo dispone el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del art. 28 constitucional. Con motivo del evento citado con antelación en el proemio del presente curso.

8.- solicito me proporcione copia certificada del pago de impuesto municipal respecto del evento descrito en el cuerpo del presente curso que debió haber efectuado la persona autorizada.

De ser organizado directamente por ese ayuntamiento.

09.- Nombre del Funcionario y cargo en ese ayuntamiento que esté Autorizado para la firma y contratación de los grupos que se presentaron a efecto del espectáculo publico Bailazo de feria a efectuarse el próximo día 11 de noviembre 2022 a efectuarse en la explanada municipal de su municipio en donde se presentaran los grupos musicales Quintana, Costa brava, El patrón y demás grupos alternantes flyer que se adjunta a continuación:

...

En la misma tesitura me otorgue copia certificada de la factura fiscal por la contratación de los grupos descritos de conformidad a los artículos 2 y 29 del código fiscal de la federación y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento.

10.- Importe total pagado por la contratación del espectáculo publico denominado Bailazo de feria a efectuarse el próximo día 11 de noviembre 2022 a efectuarse en la explanada municipal de su municipio en donde se presentaran los grupos musicales Quintana, Costa brava, El patrón y demás grupos alternantes.

11.- Informe si cuenta con la Autorización y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a los Derechos de Autor según lo dispone el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del art. 28 párrafo X de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Con motivo de todos y cada uno de los eventos citados con antelación en el proemio del presente curso.

12.- Solicito me otorgue copia certificada del documento respectivo de contratación del espectáculo público denominado Bailazo de feria a efectuarse el próximo día 11 de noviembre 2022 a efectuarse en la explanada municipal de su municipio en donde se presentaran los grupos musicales Quintana, Costa brava, El patrón y demás grupos alternantes.



13.- Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevar a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público. De conformidad a la ley reglamentaria. y/o especifique funde y motive de que partida presupuestal o de donde el ayuntamiento erogó los recursos económicos para la contratación del espectáculo público denominado Bailazo de feria a efectuarse el próximo día 11 de noviembre 2022 a efectuarse en la explanada municipal de su municipio en donde se presentaran los grupos musicales Quintana, Costa brava, El patrón y demás grupos alternantes.

14.- Especifique si el evento fue gratuito y/o con taquilla, en su caso el Número de boletos autorizados a vender y el precio de estos. Así como cuantos boletos fueron vendidos e importe recaudado en base a lo reportado derivado del conteo que personal adscrito a este ayuntamiento debió de haber efectuado, Ya que esta autoridad administrativa deberá de haber cobrado en su momento el porcentaje respectivo como impuesto sobre espectáculos públicos por efecto de los eventos citados con antelación, En su caso conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

15.- Otorgue el correo electrónico institucional así como su registro federal de contribuyentes de esta autoridad administrativa ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz de Ignacio de la Llave, México. (sic)

...

2. **Respuesta.** El **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

## II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>2</sup> un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo **veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/4809/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **uno de diciembre de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos; sin que ninguna de las partes hubiese comparecido durante la sustanciación del presente expediente, como de autos consta.
6. **Ampliación del plazo para resolver.** El **veinte de diciembre de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.



7. **Cierre de instrucción.** El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia y Jurisdicción

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz<sup>3</sup>, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

### II. Procedencia y Procedibilidad

9. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
10. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**<sup>4</sup> y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión<sup>5</sup>, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
11. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

<sup>4</sup> Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

<sup>5</sup> **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.  
(...)



supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.

12. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

### III. Análisis de fondo

13. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado<sup>6</sup>. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
14. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
15. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante oficio sin número, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, atribuible al Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando el oficio 0209/2022, suscrito por el Presidente Municipal, oficio sin número suscrito por el Oficial Mayor, un contrato de prestación de servicios y dos facturas, como se muestra a continuación:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATLAHUILCO, VER. 2022-2025



C. XXXXXXXXXXXXXXXXX

23/NOVIEMBRE/2022

En atención a su solicitud de acceso a la información recibida vía plataforma nacional de transparencia en fecha 09/11/2022, con folio 300542522000044, mediante el cual solicita:

"Nombre del funcionario y cargo en ese ayuntamiento que esté Autorizado para la firma y contratación de los grupos que se presentaron a efecto del espectáculo público Bailazo de feria a efectuarse el próximo día 11 de noviembre 2022 a efectuarse en la explanada municipal de su municipio en donde se presentaran los grupos musicales Quintana, Costa brava, El patrón y demás grupos alternantes.

En la misma tesitura me otorgue copia certificada de la factura fiscal por la contratación de los grupos descritos de conformidad a los artículos 2 y 29 del código fiscal de la federación y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento.

<sup>6</sup> Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.



Importe total pagado por la contratación del espectáculo público denominado Baile de feria a efectuarse el próximo día 11 de noviembre 2022 a efectuarse en la explanada municipal de su municipio en donde se presentaran los grupos musicales Quintana, Costa brava, El patrón y demás grupos alternantes.

Informe si cuenta con la Autorización y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a los Derechos de Autor según lo dispone el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del art. 28 párrafo X de la constitución política de los estados unidos mexicanos. Con motivo de todos y cada uno de los eventos citados con antelación en el proemio del presente curso.

Solicito me otorgue copia certificada del documento respectivo de contratación del espectáculo público denominado Baile de feria a efectuarse el próximo día 11 de noviembre 2022 a efectuarse en la explanada municipal de su municipio en donde se presentaran los grupos musicales Quintana, Costa brava, El patrón y demás grupos alternantes.

Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevar a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público. De conformidad a la ley reglamentaria. y/o especifique funde y motive de que partida presupuestal o de donde el ayuntamiento eroga los recursos económicos para la contratación del espectáculo público denominado Baile de feria a efectuarse el

278 118 06 23

H. AtlahuilcorumboaldesarrolloII@hotmail.com

Av. I y n Col. Centro, Atlahuilco, Veracruz, C.P. 94830



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATLAHUILCO, VER. 2022-2025



próximo día 11 de noviembre 2022 a efectuarse en la explanada municipal de su municipio en donde se presentaran los grupos musicales Quintana, Costa brava, El patrón y demás grupos alternantes.

Especifique si el evento fue gratuito y/o con taquilla, en su caso el **Número de boletos autorizados a vender y el precio de estos**. Así como cuantos boletos fueron vendidos e importe recaudado en base a lo reportado derivado del conteo que personal adscrito a este ayuntamiento debió de haber efectuado. Ya que esta autoridad administrativa deberá de haber cobrado en su momento el porcentaje respectivo como impuesto sobre espectáculos públicos por efecto de los eventos citados con antelación, En su caso conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Otorgue el correo electrónico institucional, así como su registro federal de contribuyentes de esta autoridad administrativa ayuntamiento de **Atlahuilco, Veracruz de Ignacio de la Llave, México**.

" y en cumplimiento a lo que establece el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento la siguiente información:

La Tesorería Municipal, la sindicatura y la Oficialía Mayor áreas que cuentan con la información, remite a esta Unidad de transparencia lo siguiente:

Contrato entre el municipio de Atlahuilco (sindico único) y el Artista.

Factura del pago

Oficio por parte de la Oficialía Mayor, donde se menciona el numero de personas promedio que asistieron al baile, así como también se informa que fue de manera gratuita.

Correo electrónico: [Sindico2025@gmail.com](mailto:Sindico2025@gmail.com)

Rfc: MAV850101H80

Monto total del pago que se realizó, que fue de \$432,600.00(cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional.

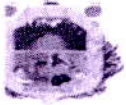
EDER MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

278 118 06 23

H. AtlahuilcorumboaldesarrolloII@hotmail.com

Av. I y n Col. Centro, Atlahuilco, Veracruz, C.P. 94830





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATLAHUILCO, VER. 2022-2025

**ATLAHUILCO**  
RUMBO AL DESARROLLO II

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA  
OFICIO No. 0209/2022  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

EL QUE SUSCRIBE EL C. JAIME ROSALES VASQUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATLAHUILCO VER., SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, ATLAHUILCO VERACRUZ, POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO ME PERMITO INFORMAR QUE LA FERIA PATRONAL DEL 06 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO TODOS GASTOS RELACIONADOS CON ESTE EVENTO SERAN CON RECURSOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28 DEL EJERCICIO FISCAL 2022

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO NO SIN ANTES ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE  
ATLAHUICO VER A23 DE NOVIEMBRE DE 2022

C. JAIME ROSALES VASQUEZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE  
MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE  
ATLAHUILCO, VER.  
2022 - 2025

27x 11x 06 23

H. AtlahuilcorumboaldesarrolloII@hotmail.com

Av. 1 Sin Cal. Centro, Atlahuilco, Veracruz, C.P. 94839

ATLAHUILCO VER A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022

**C. EDER MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ  
TITULAR DEL AREA DE TRANSPARENCIA  
ATLAHUILCO VER.**

El que suscribe Prof. Nivardo Luna Romero Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Atlahuilco Ver; se dirige a usted con el respeto que se merece para informarle lo siguiente:

El día 11 de noviembre del presente año como parte de los festejos de la fiesta patronal de este lugar se realizó un baile popular amenizado por los grupos: Quintana, Costa Brava y el patrón R15 en donde aproximadamente hubo la asistencia de 2500 personas, el evento fue totalmente gratuito y sin cobro de ninguna especie.

Sin más por el momento me despido, agradeciéndole la atención al presente.

ATENTAMENTE

PROFR. NIVARDO LUNA ROMERO

OFICIAL MAYOR  
ATLAHUILCO VER.



**OFICIAL  
MAYOR**  
MPIO. ATLAHUILCO VER.  
2022 - 2025



34 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATLAHUILCO, VER. 2022-2025

**ATLAHUILCO**  
MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ

**CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES DE LA FERIA PATRONAL DE ATLAHUILCO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATLAHUILCO, VER. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. CECILIA IXMATLAHUA MONTALVO, EN SU CALIDAD DE SINDICO UNICO Y/O REPRESENTANTE LEGAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 37 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ Y POR LA OTRA, LA C. MARIA TERESA RODRIGUEZ GARCIA, REPRESENTANTE DE LA COMPANIA "MARIA TERESA RODRIGUEZ GARCIA", A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO "EL ARTISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**CONDICIONES**

- 1.- Declara y acepta el cliente conocer el trabajo que desempeña el artista y estar de acuerdo para amenizar el evento motivo de este contrato con los siguientes grupos: GRUPO QUINTANA, EL PATRON R15, COSTA BRAVA DE VERACRUZ Y LUCHA LIBRE
- 2.- Acepta el cliente cubrir la cantidad de \$ 432,600.00 (cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)
- 3.- Declara el artista tener la capacidad y experiencia necesaria en términos musicales de canto y de equipo para amenizar con calidad seriedad y profesionalismo el evento motivo de este contrato.
- 4.- Acepta el artista trasladar el equipo necesario e iniciar puntualmente a la hora acordada, para amenizar musicalmente el evento hasta el lugar y en la fecha acordada por ambas partes, para la realización del evento.
- 5.- El lugar de la realización de los eventos será en frente del palacio municipal de Atlahuilco Veracruz.
- 6.- La fecha para la realización de los eventos será los días jueves 10 lucha libre a partir de las 8:00 de la noche y culminando a las 12hrs.
- 7.- Viernes 11 de noviembre del 2022 baile amenizado por los grupos musicales Quintana, Patrón R15 y Costa Brava de Veracruz La hora de inicio será a las 9:00 hrs. de la noche cubriendo un total de 6 horas para culminar a las 3:00 hrs. de la madrugada.
- 8.- El artista se compromete a conservar en todo momento una conducta apropiada y de respeto.

278 118 06 23

H. Atlahuilco@municipalidaddeatlahuilco.com

Carretera 100, Carretera, Atlahuilco, Veracruz, C.P. 98310

9.- Es el motivo de terminos de este contrato, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones acordadas, por alguna de las partes.


10.- Aceptan las partes firmantes en este contrato, sujetarse unicamente a los tribunales de la ciudad de Veracruz para su interpretación y/o sanción.

11.- Acepta el cliente brindar la seguridad y el espacio suficiente al artista para el correcto desempeño de su trabajo y bajo ninguna circunstancia se podrá pedir al artista que trabaje en lugares que representen inseguridad para la protección del equipo.

12.- Las partes podrán modificar el presente instrumento jurídico, haciendolo de común acuerdo y debiendo constar por escrito y susento por ambas partes en señal de aceptación.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en ATLAHUILCO, Estado de VERACRUZ el 01 de OCTUBRE de 2022.

**ACEPTAN Y FIRMAN AMBAS PARTES**

  
EMPRESA  
**C. MARIA TERESA RODRIGUEZ GARCIA**  
REPRESENTANTE LEGAL

EL MUNICIPIO  
  
**C. CECILIA IXMATLAHUA MONTALVO**  
SINDICO UNICO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

  
**TESORERO MUNICIPAL**  
MUNICIPIO ATLAHUILCO, VER.  
2022 - 2025  
**C. VENTURA MOLOHUA TOCOHUA**  
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS  
  
**C. ELEUTERIO MOLOHUA CUXI**  
CONTRALOR MUNICIPAL



<b>RFC emisor:</b>	ROGT700208856	<b>Folio fiscal:</b>	06BCF71E-8A59-4E06-B3F5-6154CE11126D
<b>Nombre emisor:</b>	MARIA TERESA RODRIGUEZ GARCIA	<b>No. de serie del CSD:</b>	000010000050465028
<b>Folio:</b>	12672	<b>Serie:</b>	BT
<b>RFC receptor:</b>	MAV850101H80	<b>Código postal, fecha y hora de emisión:</b>	94557 2022-11-08 14:18:50
<b>Nombre receptor:</b>	MUNICIPIO DE ATLAHUILCO, VER	<b>Efecto de comprobante:</b>	Ingreso
<b>Uso CFDI:</b>	Gastos en general	<b>Régimen fiscal:</b>	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
00141909	N/A	1	E48	SERVICIO	137931.04	137931.04			

<b>Moneda:</b>	Peso Mexicano	<b>Subtotal</b>	\$ 137,931.04
<b>Forma de pago:</b>	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	<b>Impuestos Trasladados</b>	IVA 16.0000%
<b>Método de pago:</b>	Pago en una sola exhibición	<b>Total</b>	\$ 160,000.01
<b>Condiciones de pago:</b>	EFECTOS FISCALES AL PAGO		

**Sello digital del CFDI:**

AKB6ORAwKMV8DUbx6LjRRLEzEd9N0QzKzGVLZ5woIgd6EVwAj3MS3e4KYVCO22uRyYkqzeCgHqFBOVC8UNozEiUm1bZfBwGH+pkYnffCvMz1kt+hcW8VP3jXrHD3Nk5CvzbdZYU8+dfXmMUpnOBnF2bWn0ppryK0m0910sgWv7QSwPvHwz7B8RU00v03wCF10LUwUvQb3ZC503vmz5LHMbHnk1drgP8v2079ie48d3Qs0a5hQg9pHLtTgBk8z06vPNGvXV8WvNF+ct0GBEzDGurUsbyPKY4oh8N9RgwbKyrV5l9sewV0w==

**Sello digital del SAT:**

P+2z0ke92GJ5pUxLgE0ZLAibzav0N0z6wEsk9haMx5v5JHDqNnyqY8BhAJDk0h4mSmha5JqamqcPWB9mahN0ow7WP2eB04315MU5+LcZpRtDac39JGMV5ddG8YjzFXyzdFZLrLzmy5tb3EeoG2wIapKqZw70JgMeyw8vSPPoF0Bcp7Vc166HUjWjpfHwYz00VlpEhqnZkqJF3jpcpMja5CvFdt97E0p57Inx0K1PWWpQWuHhEocmSxUzFvNvDcW4KcJTxRrQShog3owlGid77L+0b2Ib+zo5PgaUBZ6orz8s8Yb8FUIWIPg==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

[[1,1]06BCF71E-8A59-4E06-B3F5-6154CE11126D|2022-11-08T14:23:03|SAT970701NN3|AKB6ORAwKMV8DUbx6LjRRLEzEd9N0QzKzGVLZ5woIgd6EVwAj3MS3e4KYVCO22uRyYkqzeCgHqFBOVC8UNozEiUm1bZfBwGH+pkYnffCvMz1kt+hcW8VP3jXrHD3Nk5CvzbdZYU8+dfXmMUpnOBnF2bWn0ppryK0m0910sgWv7QSwPvHwz7B8RU00v03wCF10LUwUvQb3ZC503vmz5LHMbHnk1drgP8v2079ie48d3Qs0a5hQg9pHLtTgBk8z06vPNGvXV8WvNF+ct0GBEzDGurUsbyPKY4oh8N9RgwbKyrV5l9sewV0w==|0000100000504465028]]

**RFC del proveedor de certificación:** SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2022-11-08 14:23:00

**No. de serie del certificado SAT** 0000100000504465028



<b>RFC emisor:</b>	ROGT700208856	<b>Folio fiscal:</b>	40E4FD8-80B6-4B9C-A74B-317BF403E372
<b>Nombre emisor:</b>	MARIA TERESA RODRIGUEZ GARCIA	<b>No. de serie del CSD:</b>	000010000050465028
<b>Folio:</b>	12456	<b>Serie:</b>	BT
<b>RFC receptor:</b>	MAV850101H80	<b>Código postal, fecha y hora de emisión:</b>	94557 2022-10-03 18:31:46
<b>Nombre receptor:</b>	MUNICIPIO DE ATLAHUILCO, VER	<b>Efecto de comprobante:</b>	Ingreso
<b>Uso CFDI:</b>	Gastos en general	<b>Régimen fiscal:</b>	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
00141909	N/A	1	E48	SERVICIO	235000.00	235000.00			

<b>Moneda:</b>	Peso Mexicano	<b>Subtotal</b>	\$ 235,000.00
<b>Forma de pago:</b>	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	<b>Impuestos Trasladados</b>	IVA 16.0000%
<b>Método de pago:</b>	Pago en una sola exhibición	<b>Total</b>	\$ 272,600.00
<b>Condiciones de pago:</b>	EFECTOS FISCALES AL PAGO		

**Sello digital del CFDI:**

Iv1Pe4z7X60ab77PMnNs5zmpFFvz8GKEee+CLAEVQNgUcHa3Jg0JfbrRdtH3uuHJ6GB4rgFGc5wUWaKa3YH8Gqou5JkzaDW3vQZL0pD3GgIYaMRDAQ4SDWz2IhwOp8trM9wWxALPEM7mkdCbouWeldNo8wKzTmBvBLM1Pw8CdezbISGMGIQYzvGMmIou35swVLx5yTKQkSHEY0FJdMyYgYm4Okvdl+dxZjUuR374efh8nUT0Rax1LoT8MT980U4C+Zk8u08omVvZC8AA2SoTrzvQw0dag7FuU8YgVj8n8z2B8wOTUVIYIFeHmA==

**Sello digital del SAT:**

cNHzmHozu7dRReyqKuxA180MenoGp3Fpw8pNj7u7W91T0fPbsep8nyj8BEnda+3xPzCdgf98XgU8NEpUxGkgesQGTqcl5VzCEHghHyu8ChuAg0Ehx5wMfWvZVYK0ndPvdmsWP42nVdDzK7Ejw1Pez3YTg3UaQ3QnC0np51b8HuVfUJtyPNEPzHyzzwDCYBMUNLcIpGHGwRUG7886qX1+DKYDE81BQ8rJGBgrcCB81VILGhXpwk0z8p0nRUYArpvaWlqNU6TW3BjXTWvUvQ0sRtMh29RD+Jg85uJdbAgn+DroD1H3DXQ==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**

[[1,1]40E4FD8-80B6-4B9C-A74B-317BF403E372|2022-10-03T18:31:46|SAT970701NN3|Iv1Pe4z7X60ab77PMnNs5zmpFFvz8GKEee+CLAEVQNgUcHa3Jg0JfbrRdtH3uuHJ6GB4rgFGc5wUWaKa3YH8Gqou5JkzaDW3vQZL0pD3GgIYaMRDAQ4SDWz2IhwOp8trM9wWxALPEM7mkdCbouWeldNo8wKzTmBvBLM1Pw8CdezbISGMGIQYzvGMmIou35swVLx5yTKQkSHEY0FJdMyYgYm4Okvdl+dxZjUuR374efh8nUT0Rax1LoT8MT980U4C+Zk8u08omVvZC8AA2SoTrzvQw0dag7FuU8YgVj8n8z2B8wOTUVIYIFeHmA==|0000100000504465028]]

**RFC del proveedor de certificación:** SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2022-10-03 18:31:46

**No. de serie del certificado SAT** 0000100000504465028





16. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a un documento público expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
17. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente:

...

*Que por medio del presente ocurso, ocurro ante este instituto garante a promover recurso en contra de los ilegales e inconsistentes actos del ayuntamiento de Atlahuilco, Veracruz de Ignacio de la Llave, México. Derivado de la incompleta respuesta a mi petición fecha 09 de Noviembre de 2022 bajo el número de folio 300542522000044 a fin de que se me proporcionara información a interés de mi representada, tal y como se describe en el ocurso respectivo, es el caso que con fecha 23 de Noviembre de 2022 se le da vista al hoy recurrente en donde se adjuntan los oficios: 0209/2022 de fecha 23 de noviembre 2022 signado por el c. Jaime Rosales Vásquez alcalde municipal, el oficio: sin número y de fecha 21 de noviembre 2022 atribuible al Prof. Nivardo Luna Romero oficial mayor, el oficio: sin número de folio y de fecha 23 de noviembre 2022 emitido por el c. Eder Manuel de la Cruz Hernández titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública. Oficios mediante los cuales el hoy sujeto obligado da una respuesta incompleta a lo solicitado en el oficio petitorio de fecha 08 de Noviembre de 2022 y bajo el número de folio: 2022/7806 En donde es omisa en responder a todos y cada uno de los 15 puntos petitorios y que solo se limita a expresar lo siguiente... Primero: en reconocer que el evento público aludido de fecha domingo 11 de noviembre 2022 en donde se presentaron los grupos musicales Quintana, costa brava y el patrón R15 y alternantes si se efectuó en su municipio y que por ende se utilizó y ejecuto música propiedad de la SACM. Segundo: solo intenta justificar su omisión siendo a todas luces solo un acto dilatorio de sus obligaciones y responsabilidades omitiendo otorgar una respuesta congruente a lo solicitado aunado a que es información de la cual tiene la facultad y obligación de poseerla, ya que como es, se reconoce que si se efectuó el evento aludido y el hoy sujeto obligado no cumplió con sus obligaciones que en marca el código hacendario y demás leyes relativas y aplicables, en su momento procesal oportuno se deberán de aplicar los procedimientos consecuentes ante el contralor y/o la fiscalía para servidores públicos. Tercero: no se observa en ninguna parte ni renglón de sus oficios de contestación que se le haya dado vista a los demás servidores públicos que conforme a ley pudiesen poseer la información requerida. (sic)*

...

18. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
19. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
20. Como se advierte de las constancias de autos, el sujeto obligado otorgó respuesta en el procedimiento de acceso a la información a través del Presidente Municipal y del Oficial Mayor, informando el primero de ellos que todos los gastos relacionados con la feria patronal del seis al trece de noviembre de dos mil veintidós serían cubiertos con recursos provenientes de participaciones federales del ramo veintiocho del ejercicio fiscal dos mil veintidós.
21. Por su parte, el Oficial Mayor informó, respecto de lo requerido en la solicitud de acceso a la información, que hubo una asistencia de aproximadamente dos mil quinientas personas y que el evento fue totalmente gratuito y sin cobro de ninguna especie.



22. Adjunto a su respuesta el sujeto obligado remitió el contrato de servicios, así como las facturas que amparan el pago de dicho contrato.
23. Ahora bien, de las respuestas proporcionadas en el procedimiento de acceso a la información se desprende que el evento fue organizado por el propio Ayuntamiento, y con las respuestas proporcionadas se atiende lo relativo a los puntos 9, en lo que se refiere al funcionario autorizado para la firma del contrato, pues del mismo se advierte que éste fue firmado por el Síndico; se atiende el punto 10 de la solicitud, pues del mismo contrato, así como de las facturas que se anexan se advierte el monto pagado; así como el punto 14 al informar que el evento fue gratuito; y el punto 15, pues en su respuesta el titular de la Unidad de Transparencia proporcionó el correo electrónico institucional del Síndico, como responsable de la firma del contrato y el Registro Federal de Contribuyentes del Ayuntamiento.
24. Asimismo, por lo que respecta al punto 13 de la solicitud de información, el particular solicita conocer el número de licitación, no obstante, del contrato remitido se advierte que el mismo corresponde a un contrato de servicios, mismo que no es regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de dicha norma. Mientras que por lo que hace al informe que solicitó respecto del origen de los recursos erogados para la contratación de los grupos musicales, en su respuesta el Presidente Municipal señaló que se utilizaron recursos provenientes de participaciones federales del ramo veintiocho del ejercicio fiscal dos mil veintidós.
25. No obstante lo anterior, debe precisarse que en los puntos 9 y 12 de la solicitud, la parte recurrente solicitó copia certificada de la factura correspondiente a la contratación realizada y del contrato celebrado, respectivamente, y si bien el sujeto obligado remitió copia simple de dichos documentos, deberá poner a disposición del particular la copia certificada requerida, previo el pago de los derechos correspondientes.
26. De igual forma, en el punto 11 de la solicitud de información solicitó conocer si el sujeto obligado cuenta con la autorización y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a Derechos de Autor, respecto de los eventos materia de la solicitud de información, sin que el sujeto obligado hubiese otorgado respuesta alguna a lo anterior.
27. Por lo que, para atender lo requerido, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado deberá realizar la búsqueda de la información ante las áreas que pudiesen contar con la información requerida, como lo son la Sindicatura, Tesorería y/o cualquier otra área que resulte con atribuciones para proporcionar la información requerida, de conformidad con los artículos 36, fracción VI y 72, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cumpliendo con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, de **realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida**, atendiendo también al criterio



8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro “**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**”<sup>7</sup>

28. Realizado lo anterior deberá otorgar respuesta a lo requerido de acuerdo a los archivos que obren en su poder, respecto a si el sujeto obligado cuenta con la autorización y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a Derechos de Autor, respecto de los eventos materia de la solicitud de información.
29. Asimismo, deberá poner a disposición de la parte recurrente copias certificadas del contrato de servicios y de las facturas con las que se cubrió el pago de dicho contrato, debiendo observar para ello, lo dispuesto en el artículo 143, último párrafo y 152 de la Ley de la materia y los Lineamientos septuagésimo, septuagésimo primero, septuagésimo segundo y septuagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, notificando al promovente la disponibilidad de la información, indicando el lugar, los horarios en los tendrá acceso, el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso, el número de hojas, así como el costo por la expedición de las mismas y la forma de pago para que, previo pago de los derechos, le sean entregadas las copias certificadas solicitadas.
30. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **fundado** y suficiente para modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

#### IV. Efectos de la resolución

31. En vista que este Instituto estimó **fundado** el agravio hecho valer por la parte recurrente, debe **modificarse**<sup>8</sup> la respuesta otorgada por el sujeto obligado, y, por tanto, **ordenarle** que, previa búsqueda exhaustiva que deberá realizar ante la Sindicatura, Tesorería y/o cualquier otra área que resulte con atribuciones para proporcionar la información requerida, proceda como se indica a continuación:
32. **Deberá** otorgar respuesta al recurrente respecto de si cuenta con la autorización y/o pago a alguna sociedad de Gestión Colectiva en cuanto a Derechos de Autor, respecto de los eventos materia de la solicitud de información, debiendo otorgar respuesta a lo requerido de acuerdo a los archivos que obren en su poder.
33. **Deberá** poner a disposición de la parte recurrente copias certificadas del contrato de servicios relativo a los eventos materia de la solicitud de información y de las facturas

<sup>7</sup> Consultable en <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-8-15.pdf>

<sup>8</sup> Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción III, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.



con las que se cubrió el pago de dicho contrato, indicando el lugar, los horarios en los tendrá acceso, el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso, el número de hojas, así como el costo por la expedición de las mismas y la forma de pago para que, previo pago de los derechos, le sean entregadas las copias certificadas solicitadas.

34. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley de Transparencia.
35. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
  - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
  - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
36. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y cinco de esta resolución.

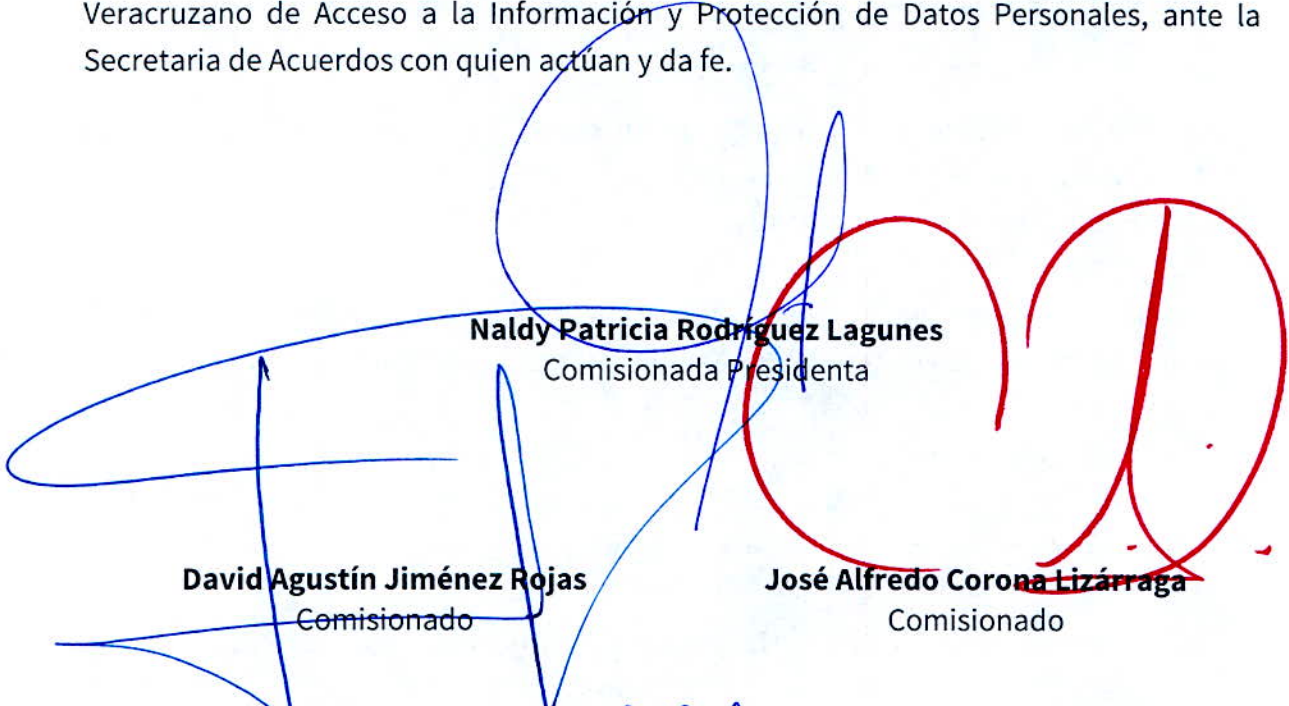
**TERCERO.** Se **indica al sujeto obligado** que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.



**Notifíquese** conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.


Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta

**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado

**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado

  
**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
Secretaria de Acuerdos